ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha trece de Julio del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 – 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, DEL DISTRITO DE SANTA ANA"**;

CONSIDERANDO:

Que, los Articulos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización estableciendo que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, en el Art 20° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales; se sustentan y rigen por sus Presupuestos Participativos anuales como Instrumento de Administración y Gestión Municipal, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Art. 197° de la Constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°171-2003-EF, define y establece pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo;

Que el Articulo 1° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con fecha 26 de marzo del 2010 fue publicado la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo Ley Nº 28056 su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en sesión ordinaria, por Unanimidad de votos a favor aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 – 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, DEL DISTRITO DE SANTA ANA".

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **"REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 – 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, DEL DISTRITO DE SANTA ANA"**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma del "Proceso del Presupuesto Participativo y Programación Multianual 2018-2020, del Distrito de Santa Ana".

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el **Equipo Técnico** del proceso, que estará integrado de la siguiente manera:

a) Director (a) de Planeamiento y Presupuesto, quien lo Preside.
b) Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones.
c) Jefe de la Oficina Formuladora de Proyectos.
d) Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural.
e) Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
f) Gerente de Infraestructura.
g) Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario.
h) Gerente de Desarrollo Social.
i) Gerente de Servicios Públicos.
j) Jefe de la Unidad de Presupuesto.
k) Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos.
l) Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO CUARTO.- El Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo y Programación Multianual 2018-2020 del Distrito de Santa Ana, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de la Convención, disponer la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los catorce días del mes de julio del 2017.

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 – 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- GENERALIDADES.

El Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de la Convención para el año 2018 – 2020 en el marco de la programación multianual, se enmarca dentro del nuevo Enfoque de la Gestión Pública, mediante el cual se asignan, ejecutan y evalúan los recursos públicos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios, supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

Bajo este Enfoque, se constituye en el espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil que permite facilitar decisiones de inversiones necesarios para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos que corresponde atender al Estado, sobre todo en la población más necesitada.

De acuerdo a estos lineamientos, el Presupuesto Participativo de la Provincia de La Convención, debe responder al Enfoque de la Gestión Pública por Resultados guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del "Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado Santa Ana al 2021" "Plan Estratégico institucional de la Municipalidad Provincia de la Convención 2015 – 2018" estableciéndose un mecanismo de Priorización de Proyectos de Inversión viables y sostenibles de impacto para el desarrollo Provincial, y el gran desafío de luchar contra la extrema pobreza; mejorar la competitividad de la economía Provincial.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de los representantes de las Municipalidades de los 14 Distritos de la Provincia de la Convención en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de la Convención para el año 2018 - 2020, en el marco de la programación multianual.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de aplicación exclusiva para la participación de las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Convención, conformado por sus 14 Distritos:

1. Distrito de Santa Ana.
2. Distrito de Huayopata.
3. Distrito de Santa Teresa.
4. Distrito de Maranura.
5. Distrito de Echarati.
6. Distrito de Vilcabamba.
7. Distrito de Quellouno.
8. Distrito de Ocobamba.
9. Distrito de Kimbiri.
10. Distrito de Pichari.
11. Distrito de Inkawasi.
12. Distrito de Villa Virgen.
13. Distrito de Villa Kintiarina.
14. Distrito del Megantoni.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año 2018 - 2020, en el marco de la programación multianual, está sustentado en las normas siguientes:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley. N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley Nº 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. D.S. Nº 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
9. Decreto legislativo 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP.
10. Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
11. Directiva N° 001-2017-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual.
12. Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL PROVINCIAL.

Los Principios del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención 2018 – 2020 en el marco de la Programación Multianual, son los siguientes:

a) **Participación.-** El Gobierno Municipal Provincial promueva la participación de los diferentes Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de La Convención y la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
b) **Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio, deben ser determinados concertadamente.
c) **Coordinación.-** Los actores e instituciones, que operen dentro del ámbito territorial de la Provincia de la Convención, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
d) **Transparencia.-** La información referida al Presupuesto Participativo Provincial debe ser difundida por el Gobierno Provincial para conocimiento de toda la Población.
e) **Tolerancia.-** Deberá establecer garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
f) **Coherencia.-** ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias o coyunturas.
g) **Eficiencia y Eficacia.-** Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de su Plan de Desarrollo Concertado.
h) **Solidaridad.-** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
i) **Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.
j) **Sostenibilidad.-** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento.

ARTICULO 6°.- OBJETIVOS.

1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados 2018 - 2020; en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.
2. Garantizar la participación de los Alcaldes Distritales de la Provincia de La Convención.

3. Fortalecer la Gobernabilidad a nivel Provincial, a través de un mayor involucramiento de los Alcaldes Distritales en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas en la generación de proyectos de Impacto Provincial.
4. Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
5. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los presupuestos asignados en periodos anteriores.
6. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana, sobre el destino de los recursos asignados a las Municipalidades, por el Rubro FONCOMUN.

TITULO II

DEFINICIONES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 - 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

a) **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
b) **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
c) **Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
d) **Acciones según su impacto.-** Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones que involucran a más de un Distrito.
e) **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
f) **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP).-** Constituye un marco referencial, Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.
g) **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).-** Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
h) **El Consejo de Coordinación Local.-** Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Provincial de la Convención. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención.
i) **El Alcalde Provincial.-** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal de la Convención, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo a nivel Provincial.

TITULO III

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, 2018 - 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO 8°. DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL.

El Concejo Municipal, es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de La Convención, quienes tienen la labor de Fiscalizar la labor Técnica y Política de la Institución Municipal.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados de La Municipalidad Provincial de La Convención 2018 - 2020, en el Marco de la Programación Multianual, tienen las funciones siguientes:

1. Es la máxima instancia de aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el año - 2018 - 2020, siendo el Titular del Pliego quien dispone la aprobación, publicación y difusión de los acuerdos finales, así como su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional, Gobierno Provincial o Gobierno Local.
5. Otras que demande el proceso.

ARTICULO 9°.- DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Durante el proceso tiene las funciones siguientes:

a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Provincial en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades y Proyectos.
b) Ordenar a través de la Unidad de Planeamiento, la organización de las actividades del proceso del presupuesto participativo Provincial, haciéndola de conocimiento público a través de diferentes medios de comunicación.
c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
d) Proponer las reglas de juego sobre la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario y lineamientos de política Nacional.
e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo a nivel Provincial y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
f) Disponer que el Equipo Técnico prepare toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.

ARTICULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

a) Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado Santa Ana al 2021 y al Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018 de la MPLC. Visión y Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos, Resultados y Metas en el marco de la nueva Gestión Pública con Enfoque de Resultados.
b) Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de la Convención.
c) Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional Apertura (PIA), de las Municipalidades Distritales los proyectos de inversión priorizados.

ARTICULO 11°.- DEL EQUIPO TÉCNICO.

Tienen a su cargo la preparación y suministro de información, la asesoría, participación y apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, y como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, lo conforman:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
01	Mirian Mamani Laura	Ingeniero Economista	Directora de Planeamiento y Presupuesto.
02	Santiago Ovalle Zamalloa	Arquitecto	Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural
03	Saúl Covarrubias Casaverde	Economista	Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
04	Tricia Santoyo Cruz	Ingeniero Civil	Gerente de Infraestructura Pública.
05	Rene Ernesto serrano Vargas	Ingeniero Agrónomo	Gerente de Desarrollo Económico.
06	Álvaro Sánchez Valencia	Antropólogo	Gerente de Desarrollo Social.
07	Luis Américo Delgado Abarca	Economista	Gerente de Servicios Públicos
08	Joel Cuela Aragón	Ing. Geólogo	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).
09	Carla Berrios Delgado	Economista	Jefe de la Oficina Formuladora de Proyectos (UF).
10	Julio Dávalos Paucar	Bach. En Contabilidad	Jefe de la Unidad de Presupuesto
11	Ana Cecilia Quintana Navarro	Ing. Geóloga	Jefe de la Oficina de Estudios y Expedientes Técnicos.
12	Maruja Castro Sensaya	Abogado	Jefe de la Oficina Relaciones Públicas.

Todos ellos participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, COVIC, Agentes participantes y otros.

ARTÍCULO 12º.- AGENTES PARTICIPANTES.

Son Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención periodo 2018 – 2020, en el marco de la programación multianual, las personas siguientes:

a) El Alcalde Provincial quien lo Preside, puede designar tal función en el Teniente Alcalde.
b) Los (14) Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de la Convención.
c) Los (11) Regidores Provinciales.
d) Los tres (03) Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados de la capital de Provincia Pavayoc, Huayanay e Idma.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN 2018 – 2020, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO 13º.-EL PROCESO PARTICIPATIVO.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención como Titular del Pliego y el Equipo Técnico, son los responsables de llevar a cabo las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención 2018 - 2020, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Convención, para definir acciones conjuntas que permitan llevar de mejor manera el presente proceso.

ARTÍCULO 14°.- DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención 2018 - 2020, se desarrollara en las fases siguientes:

FASE 1:

ARTÍCULO 15°. DE LA PREPARACIÓN.

La Municipalidad Provincial de La Convención, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente que el Equipo Técnico, desarrolla acciones con el Consejo de Coordinación Local Provincial, llevando a cabo las siguientes tareas.

1. Elaboración y/o actualización del reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de la Convención 2018 - 2020, donde están detalladas las reglas de juego para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Elaboración del cronograma y presupuesto del Proceso del Presupuesto Participativo.
3. Detalle de los criterios de calificación para la distribución del presupuesto entre las 14 Municipalidades Distritales de la Provincia de la Convención.
4. Aprobación de Ordenanza.
5. Otros que demande el proceso.

FASE 2.

ARTICULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA.

En esta fase el Gobierno Local el Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación local Provincial definen la convocatoria a las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Convención en coordinación con la oficina de Relaciones Publicas a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de la Convención 2018 - 2020, en el marco de la programación multianual a través de diferentes medios de comunicación.

FASE 3.

ARTÍCULO 17°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

En esta fase el Gobierno Local dispondrá de formas de Registro de Agentes Participantes para tal efecto cuenta con el Registro de Asistencia al Presupuesto Participativo, donde quedara registrado la asistencia del Titular o Representante debidamente acreditado

a) **AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO.-**

- El Concejo Municipal Provincial.
- El Alcalde de la MPLC.
- Los Alcaldes Distritales.

b) **AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO.-**

- Equipo técnico.
- Representantes de la Sociedad Civil elegidos y acreditados como Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Los tres (03) Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados de la Capital de Provincia, Pavayoc, Huayanay e Idma.

FASE 4:

ARTÍCULO 18°.- CONCERTACIÓN.

TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Del inicio del taller.

Para iniciar el Taller del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención 2018 – 202, en el Marco de la programación multianual" se realizará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no haber el Quorum reglamentario, se dará un intermedio de quince (15) minutos, luego del cual se iniciara la sesión con los integrantes que se encuentren presentes. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente.

Taller.

Este taller tendrá como objetivo informar a los agentes participantes y público asistente al evento sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, poniendo énfasis en:

1. Presupuesto otorgado Rubro FONCOMUN a las Municipalidades Distritales de la Provincia de la Convención - 2017.
2. Rendición de cuentas de parte de las Municipalidades Distritales sobre el destino del Presupuesto otorgado – FONCOMUN – para el año 2016.
3. Exposición del Techo Presupuestal Rubro FONCOMUN para el año 2018.
4. Criterios de Calificación.
5. Priorización de proyectos para el año 2018.
6. Formalización de acuerdos se llevara a cabo mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y Agentes Participantes.
7. Los resultados del taller de, Reunión de Formalización de Acuerdos serán remitidos al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante acuerdo u ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL PROCESO.

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Equipo Técnico del proceso, los que presentaran el informe final del Proceso del Presupuesto Participativo rubro FONCOMUN para el año fiscal 2018 – 2020; ante el Concejo Municipal Provincial y su remisión al MEF.

TITULO V

ARTÍCULO 20°. CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN, PARA EL AÑO - 2018.									
		JULIO							
Nª	Actividades	7-10	11	13	14...	18	19	20	21	23
1	Elaboración y/o actualización del reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo									
2	Aprobación del Reglamento de Proceso del Ppto. Ptvo. 2018									
3	Coordinación con los Representantes del Consejo de Coordinación Local (CCLP)									
4	Convocatoria a los agentes participantes de los Distritos de la Provincia de la Convención.									
5	Proceso del Presupuesto Participativo Provincial.									

V° B° Econ. Edison Ayala Vera

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Autoriza al Despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de La Convención 2018 – 2020, dentro del marco de la programación multianual.

SEGUNDO.- RECONOCER AL EQUIPO TÉCNICO, mediante Resolución de Alcaldía el cual tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del Proceso del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados, según el cronograma; quienes tendrán la responsabilidad de asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico.

TERCERO.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo a nivel Provincial, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado dispondrá el remplazo de dicho proyecto previa autorización del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y Acuerdo de Concejo Distrital que autoriza el cambio por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente.

CUARTO.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

ASESORIA LEGAL

GERENCIA MUNICIPAL